



7 de noviembre de 2022

(22-8338)

Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LOS ARTÍCULOS 7.3 Y 7.9
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE ANGOLA

La siguiente comunicación, de fecha 4 de noviembre de 2022, se distribuye a petición de la delegación de Angola para información de los Miembros.

Artículo 7.3 - Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas

Administración de Ingresos Fiscales de Angola Dirección de Aduanas	https://www.ucm.minfin.gov.ao/cs/groups/public/documents/document/aw4x/mjm3/~edisp/minfin1237776.pdf	Información relativa al despacho previo y al levante de mercancías autorizadas con sujeción al pago de una garantía (Reglamento del Arancel Aduanero)
---	---	---

Artículo 7.9 - Mercancías perecederas

Administración de Ingresos Fiscales de Angola Dirección de Aduanas	https://www.ucm.minfin.gov.ao/cs/groups/public/documents/document/aw4z/mjk1/~edisp/minfin3295200.pdf https://www.ucm.minfin.gov.ao/cs/groups/public/documents/document/aw4z/mjk1/~edisp/minfin3295220.pdf	Información relativa a las mercancías perecederas (Decreto por el que se determinan los períodos máximos para el almacenamiento normal de las mercancías recogidas en almacenes portuarios o aeroportuarios y los procedimientos para la presentación, declaración, despacho aduanero y retiro de mercancías de almacenes temporales)
---	--	---